



Nombre del Proyecto	Periodicidad de un año para la Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de transporte de pasajeros y cargas en Mendoza
Tipo de Proyecto	Ley
Autor	Gustavo Cairo
Coautores	Griselda Petri, Ismael Jadur, Jorge Zingaretti, Alberto López, Raúl Villach y Carlos Ponce.
Bloque	
Tema	

Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	



FUNDAMENTOS:

La ley nacional de tránsito n° 24.449 habla de la necesidad de realizar una “revisión técnica periódica” a los vehículos, tanto particulares como de carga, sin determinar ningún plazo de periodicidad para la realización de la misma, a saber:

“ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. *Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.*

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes...”

Esta norma está reglamentada por Decreto Reglamentario n° 196/2026, que sí establece plazos para la periodicidad de la RTO.

Este Decreto diferencia los plazos para los vehículos particulares, de los vehículos de uso comercial.

Para estos últimos establece: **“... vehículos que no sean de uso particular, para los cuales la vigencia no puede ser mayor a DOCE (12) meses”**

Es decir, para estos vehículos, establece una periodicidad mínima de 12 meses, dejando librado a las provincias establecer los plazos de vigencia.

Las jurisdicciones provinciales han implementado distintos plazos para realizar la RTO para vehículos comerciales.

En **Provincia de Buenos Aires (PBA)**: Los vehículos de servicio público de hasta 9 plazas (taxis y remises). Están exentos el primer año, luego realizan la revisión **ANUAL** hasta los cuatro años de antigüedad y a partir de los 4 años pasa a ser cada **SEIS meses**.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). La RTO es **ANUAL** para taxis y otros vehículos comerciales. Cuando los mismos superan los 10 años de antigüedad deben realizar la verificación técnica obligatoriamente cada **SEIS meses**.

Córdoba requiere una RTO cada **SEIS meses** para taxis, remises.

Mendoza, por su parte, establece una periodicidad de **TRES meses** para realizar esta revisión técnica vehicular para vehículos de pasajeros y de carga para vehículos de hasta 10 años de antigüedad y de **DOS meses** para vehículos con antigüedad superior a los 10 años.

Esta regulación en la provincia de Mendoza, no está dada por ley provincial, sino por una Resolución del Poder Ejecutivo.

Ley provincial de Tránsito, n° 9024, no establece una periodicidad específica, sino que delega en el Poder Ejecutivo.

Esta ley en su artículo 35 establece:

*Art. 35- Todos los vehículos automotores, acoplados y semi acoplados destinados a circular por la vía pública **están sujetos a una revisión técnica periódica** a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y la emisión de contaminantes. **Todos los aspectos referentes a la revisión técnica periódica serán reglamentados por el Poder Ejecutivo manteniendo un criterio de uniformidad con las normas que la Nación adopte al respecto, con excepción de los servicios de transporte de pasajeros y de carga que serán sometidos a la revisión técnica que disponga la Dirección de Transporte en los plazos y formas que establezca la reglamentación.***

La Resolución 1799 del año 2025 aprobó el Manual de Procedimientos de Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de transporte de pasajeros. Allí se dispuso el plazo de **TRES meses** de vigencia de la RTO para vehículos comerciales.

Otra disposición de la Dirección de Transporte, el Decreto 2731 del año 2024, estableció una periodicidad de la RTO **cada DOS meses**, para vehículos que superen los 10 años de antigüedad.

A continuación, citaremos algunos ejemplos internacionales, para analizar como distintos países han regulado este tema.

En **Chile** la revisión técnica para vehículos de pasajeros es cada SEIS meses. En España la revisión (ITV), es **ANUAL** hasta los 5 años de antigüedad del vehículo y luego pasa a ser cada **SEIS meses**.



En **Francia** la revisión (Contrôle Technique) es **ANUAL** para taxis y otros vehículos de transporte.

En **Italia** la revisión es periódica para taxis y similares es **ANUAL**.

En **Alemania** la revisión para vehículos comerciales (TÜV) es **ANUAL**.

En **Brasil**, hay diferencia entre distintos estados. Rio de Janeiro, en 2024 modificó su normativa para flexibilizar la carga para los choferes, pasando de ser anual a **BIENAL** (cada dos años) para vehículos de hasta 10 años de antigüedad. Los que tienen más de 10 años de antigüedad, la revisión es **ANUAL**. Por su parte, en San Pablo y en gran parte del país, la revisión es **ANUAL**.

En Japón, el sistema nacional de inspección técnica obligatoria (Shaken) para taxis, autobuses y vehículos de alquiler es **ANUAL**.

Como se advierte claramente, el criterio implementado en la provincia de Mendoza para determinar la vigencia de la RTO para vehículos comerciales es mucho más gravoso que en otras provincias del país.

Resulta el doble más gravosa que en Córdoba y cuatro veces más gravosa que en BsAs y CABA.

En el plano internacional, también resulta una periodicidad mucho más exigente que la de importantes países, como hemos visto anteriormente.

A nuestro criterio, la provincia debería flexibilizar la vigencia de la RTO para vehículos comerciales, adaptando las exigencias al estándar internacional o de otras provincias, para facilitarle el trabajo a quienes trabajan en el transporte.

Proponemos en este proyecto, establecer un plazo de DOCE meses para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos comerciales, conforme lo permite la normativa nacional y cada SEIS meses para los vehículos de más de 10 años de antigüedad.



PROYECTO DE LEY
EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1) Modificase el Artículo 35 de la ley de Tránsito 9024 que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 35- Todos los vehículos automotores, acoplados y semi acoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y la emisión de contaminantes. Todos los aspectos referentes a la revisión técnica periódica serán reglamentados por el Poder Ejecutivo manteniendo un criterio de uniformidad con las normas que la Nación adopte al respecto. **Los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros y de carga, serán sometidos a una revisión técnica obligatoria cada 12 meses, cuando tengan una antigüedad inferior a los 10 años y cada 6 meses cuando superen los 10 años de antigüedad ”.***

Art. 2) De forma.